



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
**FONAVIPO 007/2023**

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a \_\_\_\_\_, la resolución de las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las once horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera electrónica recibido a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día sábado once de marzo de dos mil veintitrés, y siendo el primer día hábil el día lunes trece de marzo de dos mil veintitrés interpuesta por \_\_\_\_\_ quien solicita: **Información de Condominios Procavia y Santa Lucía (Santa Ana): 1. Memoria de diseño, 2. Planos arquitectónicos y 3. Informe resumen del Proyecto**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Que se realizó la gestión Interna 007-2023, con la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, por lo que, en respuesta a la gestión interna, remitieron de manera electrónica archivos de planos de ambos proyectos.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Entréguese la información solicitada concerniente a planos arquitectónicos en formato digital, los cuales serán remitidos adjunto a esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Licda. Natalia Pérez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a Información Pública**



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.